Año de 1953 Viernes 28 de Agosto Núm. 103

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año).........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

2155

Gobierno Civil de la Provincia

NOTA CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta provincia, me comunica que en el polígono de Baterías de la Pla... habrá de realizarse ejercicio de tiro de cañón y fusil, respectivamente, los días 10, 11 y 12, desde las ocho a las trece horas, y de las quince a las veinte de cada uno de los días indicados, y los días 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11 y 12, desde las ocho a las trece horas y de las quince a las veinte, de septiembre próximo.

Lo que hago público para conocimiento general en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 26 de agosto de 1953.

El Gobernador Civil interino,
Eugenio Colorado y Laca

2156

Gobierno Civil de la Provincia

NOTA CIRCULAR

En la Alcaldía de Santiuste de Pedraza, de esta provincia, se halla depositada una vaca brava, de capa carbonera, bragada en ubre, horquillada en ambas orejas, hierro en costillar derecho, con el número 8, de seis años de edad y sufre fractura completa de la pata izquierda, por encima de la lazada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación sobre reses mostrencas, para conocimiento del que acredite ser su dueño ante la Alcaldía citada, en la que le será entregada, previo pago de los gastos originados de la citada res vacuna, o en otro caso del importe de la misma si por razón de necesidad y dado el estado de la citada res hubiera de ser sacrificada para el consumo público.

Segovia, 27 de agosto de 1953.

El Gobernador Civil interino,
Eugenio Colorado y Laca

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONVOCATORIA

Haciendo uso de las facultades que me confiere el apartado a) del artículo 268 de la Ley articulada de Régimen Local, he acordado convocar al Pleno de la Excma. Diputación, a sesión extraordinaria, para el próximo día 3 de septiembre, a las doce horas, en el Salón de Sesiónes del Palacio provincial, al objeto de tratar del asunto relacionado con la construcción del Túnel de Guadarrama.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 27 de agosto de 1953.—El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca.* P. S. M., el Secretario actal., *Isidoro Herranz.*

2151

Delegación de Hacienda de Segovia

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que se encuentran expuestas al público en los Ayuntamientos de ENCINAS y VALLELADO, durante el plazo de QUINCE días, las relaciones de características catastrales resultantes de la Revisión de Catastro realizadas en dichos términos municipales; durante el período de exposición podrán examinarlas las Entidades y propietarios interesados y formular ante la Junta Pericial las reclamaciones que juzguen oportunas.

Segovia, 26 de agosto de 1953.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Pedro Romillo.*

2149

Junta Provincial de Fomento Pecuario de Segovia

Solicitud y adjudicación de pastos para 1953-1954

Llegada la época que todos los Cabildos Sindicales y Juntas Locales de Fomento Pecuario aún no integradas en aquéllos han de comenzar las operaciones de asentamiento de ganados para el pastoreo durante el año pastoril 1953-54 (1.° de noviembre a 31 de octubre respectivamente), se recuerda, tanto a dichos Organismos como a los ganaderos interesados, que dichas eperaciones han de ajustarse a las normas siguientes, consignadas en las Ordenanzas generales de aprovechamiento de pastos y a las instrucciones dictadas con anterioridad por esta Junta Provincial.

1.ª Todos los propietarios de gagado que deseen aprovechar pastos en terrenos sometidos a la jurisdicción de los Cabildos Sindicales y Juntas de Fomento Pecuario que aún no se hubieran integrado en aquéllos, deberán solicitarlo *precisamente por escrito*, de dicho Organismo, dentro de los ocho primeros días del período de dos meses (o sea, del mes de septiembre para la primera temporada) antes de comenzar los aprovechamientos, con arreglo a lo establecido en las Propuestas de tasación aprobadas por esta Junta Provincial o que se aprobasen, en los contados casos en que por existir reclamaciones no resueltas, no han obtenido aún la aprobación reglamentaria; a fin de que esta obligación llegue a conocimiento de todos los ganaderos, y aparte de la publicidad dada por esta Junta Provincial, aquellos Organismos por el medio habitual en la localidad darán a conocer la publicación de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se hace constar de una manera expresa que no se hallan exentos de esta obligación de solicitar pastos, así como de la subsiguiente de abonarles, los propietarios de ganados de trabajo de cualquier clase que sea (bovina, caballar, o mular) así como de ganado de cerda, asnal, etc., que hayan de aprovechar dichos pastos, toda vez que las exenciones de pago que pudieran tener acordadas algunos de aquellos Organismos, carecen totalmente de valor.

Las instancias, que contendrán los requisitos señalados en las Ordenanzas vigentes, irán reintegradas; se acompañarán de las cartillas o tarjetas de identificación sanitaria correspondientes, cuyos números provinciales habrán de consignarse en las mismas; se registrarán de entrada por el Organismo local idóneo en la fecha en que aquella tenga lugar y se acusará recibo de ellas a los interesados, previa presentación de un timbre móvil de 0,25 ptas., debiendo ser necesariamente las peticiones individuales.

2.ª Cuando no haya modificación de una temporada a otra en el número y clase de reses para cuyo pastoreo se solicita autorización, la misma instancia tendrá efecto para todas las temporadas del año pastoril de que se trate, pero inexcusablemente se formulará la correspondiente a la próxima temporada de invierno, aún cuando hubiese estado autorizado el ganadero en el actual año pastoril y desease aprovechar pastos en el invierno con igual número de reses; se entenderá que se mantiene idéntica petición para las restantes temporadas del año pastoril, mientras el ganadero interesado no presente nueva solicitud dentro del plazo señalado en el apartado 1.°, aumentando, reduciendo o anulando la cifra que figure en la solicitud que habrá de formular para la temporada de invierno.

3.ª La adjudicación de pastos (cuya forma de llevarlo a cabo se encuentra regulada en los Boletines Oficiales de la provincia de 4 de mayo de 1942 y 19 de mayo de 1944, y en la Circular impresa de 10 de septiembre de 1951 que se remitió oportunamente a todos los Presidentes de los Cabildos e Inspectores Municipales Veterinarios y a cuyos preceptos habrán de ajustarse rigurosamente los Organismos Locales competentes), habrá de hacerse *únicamente por temporada* y no por año pastoril completo, por lo cual en la certificación de adjudicación de pastos reglamentaria han de consignarse los datos correspondientes al *polígono y temporada* de que se trate y no a todos los polígonos del término o a todo el año pastoril; tan solo cuando en dos o más polígonos sean *idénticos* el principio y fin de la temporada, el número y clase de reses, y las equivalencias a aplicar (como ocurre por ejemplo en la mayoría de los casos con los pastos de barbechera y rastrojera en la temporada de verano) se podrá hacer una adjudicación conjunta para ellos.

La Circular impresa de 10 de septiembre de 1951 se aclara en el sentido de que el número de reses del año anterior que han de tomarse como base de cálculo para la segunda fase de la adjudicación, para cada ganadero, serán las que le hubieran correspondido en la fase B) de la adjudicación de la temporada correspondiente del año pastoril 1952-53.

4.ª Una certificación del acuerdo de adjudicación, que será copia del acta correspondiente, expedida por el Secretario del Organismo Local correspondiente y con el V.° B.° del Presidente del mismo, obrará siempre a disposición del público en la Secretaría de aquél; otro ejemplar, cuando menos, será entregado al guarda correspondiente, y un tercer ejemplar será remitido a esta Junta Provincial con cuarenta días naturales de antelación (o sea ANTES DEL 20 DE SEPTIEMBRE para la próxima temporada) a la del comienzo de la temporada correspondiente, en unión de las correspondientes certificaciones para la

subasta de pastos sobrantes si a ello hubiera lugar. Todas ellas serán reintegradas con timbre móvil de 0,25 pesetas.

Los Organismos locales antes citados, cuidarán, sin necesidad de requerimiento alguno, de remitir a esta Junta puntualmente y con arreglo a las instrucciones que aquí se señalan dichas certificaciones en todas y cada una de las temporadas correspondientes, bien entendido que la falta de puntualidad o el no ajustarse a las instrucciones dictadas, se considerará como infracción a lo dispuesto en la presente Circular y dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes.

5.ª En dichas certificaciones, que contendrán por separado los datos correspondientes a cada ganadero, no se admitirá en el lugar correspondiente del encabezamiento la equivalencia señalada a todas y cada una de las clases de ganado, según constan en el cuadro de equivalencias de las propuestas de tasación aprobadas o pendientes de aprobación.

6.ª En la columna «Total unidades» ha de consignarse, no el total de reses sinó la suma de productos: «reses» de cada ganadero, por la «equivalencia» correspondiente.

7.ª Habrán de *sumarse y comprobarse las sumas,* tanto de reses como de unidades, cuidando de comprobar éstas especialmente, cuyo total será, lógicamente igual, a la suma de los productos obtenidos al multiplicar el total de reses de cada especie por su respectiva equivalencia.

8.ª Después de totalizar y consignar la suma de las adjudicaciones efectuada, se consignará una nueva línea que dirá: «Número de reses y de unidades consignadas en las Propuestas de Tasación», haciendo constar los datos que figuran en dichas propuestas, con toda exactitud.

9.ª Las adjudicaciones no deberán sobrepasar para cada especie, del número de reses autorizadas en las Propuestas de tasación correspondientes, aumentado — si a juicio del Organismo local correspondiente procede— en un 10 por 100 como máximum, debiendo procederse al acoplamiento indicado en la Circular impresa de 10 de septiembre de 1951, cuando excediesen las peticiones de aquel tope, antes de formular la certificación.

Cuando el número de adjudicaciones sea menor que el autorizado en las Propuestas, se procederá a las subastas reglamentarias, según lo indicado en el Boletin Oficial de la provincia de 4 de mayo de 1952.

A continuación de las adjudicaciones efectuadas, se consignarán todas las denegaciones de autorización acordadas, sus fundamentos detallados y la obligación del Cabildo o Junta Local de dar traslado íntegro de dicho acuerdo a los interesados, por escrito duplicado (para acuse de recibo del original fechado y firmado por aquéllos), con expresión del derecho que les asiste de recurrir en debida forma ante esta Junta Provincial, en término de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de notificación del acuerdo; por último se consignarán los acuerdos de celebración de subasta restringida, cuando a ello haya lugar y cuanto en el acta haga referencia a estos particulares.

10.ª Las certificaciones se cerrarán con la fórmula: «Y para que conste y a los efectos de lo ordenado por la Junta Provincial de Fomento Pecuario, se extiende la presente en ... a ... de ... de 195...» y se firmará y visará como queda dicho.

11.ª La falta de solicitud escrita por parte de los ganaderos y de la autorización correspondiente, cuando se comprobase la existencia de pastoreo por sus ganados, será sancionada por el Cabildo Sindical o Junta correspondiente, en la forma claramente prevenida en las Ordenanzas vigentes. (Multa de 5 a 50 pesetas por cada una de ellas y pago de los pastos correspondientes a la temporada en que haya cometido la infracción y prohibición del pastoreo).

12.ª La falta de cumplimiento por los Organismos locales correspondiente, de las obligaciones que se les señalan en la presente —estimándose como tales, entre otras, el consentir el pastoreo sin la previa solicitud y autorización de aquéllos, salvo casos aislados y excepcionales, inevitables— o el no ajustarse rigurosamente a lo dispuesto, dando lugar a devolución de los servicios con el consiguiente entorpecimiento para el normal funcionamiento de esta Junta y los inconvenientes que ello puede traer consigo, será sancionado por el Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia con multas de 25,00 a 500,00 pts., por resolución de dicha autoridad.

Segovia, 26 de agosto de 1953.—El Presidente, *Pablo Tribiño Caro.*

2147

Escuela de Trabajo de Segovia

MATRICULA DE INGRESO

A partir del 1.º del próximo mes de septiembre y hasta el día 25 inclusive, queda abierta la matrícula de ingreso en este Centro de Aprendizaje y Perfeccionamiento Obrero para el curso de 1953-54, de seis a siete de la tarde, en la Secretaría de dicha Escuela, plaza del Salvador, núm. 1.

Las especialidades establecidas y que, por tanto, pueden cursarse, son las siguientes: Mecánica-Ajuste, Forja y Cerrajería Artística e Industrial, Carpintería y Ebanistería, Electrotecnia y Cerámica y Alfarería, con sus correspondientes clases teóricas y de dibujo aplicado, en cada grupo o especialidad.

Para solicitar dicho ingreso, el alumno deberá tener cumplidos los doce años de edad. La adquisición de impresos y cuantos datos sean necesarios podrán recogerse gratuitamente en la Secretaría de la Escuela durante los quince primeros días de dicho mes a la hora indicada.

En la misma forma queda abierta la matrícula en la Escuela preparatoria de este Centro, durante el mismo período de tiempo, debiendo acreditar tener cumplidos los once años de edad para el ingreso en la misma.

Las prácticas en los talleres para los alumnos de los años anteriores, darán comienzo en la segunda quincena de septiembre, a las horas de costumbre, debiendo los interesados entregar el Libro de Calificación Escolar en la Secretaría de la Escuela para formalizar la matrícula del curso que empieza.

Los exámenes para los alumnos pendientes en junio, se efectuarán del 20 al 30 de este mismo mes.

2148

Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Madrid

(Campomanes, núm. 6)

Convocatoria para exámenes de aptitud

De conformidad con la Orden del Ministerio de Comercio, de 17 de marzo de 1952 (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de mayo de 1952), se convocan exámenes de ingreso en la profesión de Gestor Administrativo, con arreglo a las siguientes normas:

Las instancias solicitando ser admitidos a exámenes serán presentadas en la Secretaría de este Colegio, dentro del plazo de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial* de la provincia donde figure domiciliado el solicitante.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, legalizada en su caso, y para los extranjeros documento acreditativo de ser súbdito de nación que confiera a los españoles análogos derechos.
b) Dos fotografías de tamaño carnet.
c) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su domicilio.
d) Certificado negativo de antecedentes penales.
e) Documento suscrito por tres personas, que sean: Gestores Administrativos, Agentes de Cambio y Bolsa, Corredores de Comercio, Abogados, Notarios, Procuradores, Agentes Comerciales Colegiados, que reconozcan la probidad del solicitante.
f) Acreditar documentalmente alguno de los extremos siguientes:
La profesión de título de enseñanza secundaria; Bachillerato, etcétera, el haber sido funcionario ingresado por oposición, habiendo cesado en el servicio activo; haber practicado la profesión como empleado de Gestor Administrativo colegiado, durante un espacio no menor de tres años, requisito este que se acreditará mediante certificación expedida por el Gestor Administrativo a cuyas órdenes trabaje o, en caso de que éste haya fallecido, por certificación expedida por tres Gestores Administrativos ejercientes en la localidad, en ambos casos debidamente refrendadas las certificaciones por este Colegio.

Dentro del plazo de cinco días siguientes a la terminación de la presentación de documentos, se hará público en el telón de anuncios de este Colegio la relación de los señores opositores admitidos, así como de aquellos otros que deban completar documentación, con indicación de los que les falten, concediéndose un plazo de diez días a éstos.

Terminado el anterior plazo y dentro de los cinco días siguientes, se publicará la lista definitiva de los opositores admitidos, dándose a conocer día, hora y lugar de comienzo de los exámenes, los que tendrán lugar dentro de la segunda quincena del mes de noviembre próximo.

Los exámenes constarán de tres ejercicios eliminatorios, a saber:

PRIMERO.—El primer ejercicio será escrito y consistirá en desarrollar en el plazo máximo de dos horas un ejercicio consistente en escritura al dictado y análisis gramatical de un texto y redación de un tema de cultura general.

SEGUNDO.—El segundo ejercicio será oral y público, y consistirá en desarrollar tres temas del programa de examen, sacados a suerte, en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos.

TERCERO.—El tercero y último será escrito y para su práctica formará el Tribunal un temario de supuestos en número no inferior a quince.

A la presentación de la documentación abonarán por derechos de examen 200 pesetas, independientemente de matrícula y formación de expediente.

El programa de exámenes figura inserto en el B. O. del Estado de 21 de mayo de 1952, y un ejemplar del mismo se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Colegio.

Madrid, 20 de agosto de 1953.—El Secretario, *Rufino Neira Gutiérrez.*—V.º B.º: El Presidente, *Antonio de Alburquerque y Cedrón.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2150

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Cuéllar

Don José Luis Olías Grinda, Juez de Instrucción de esta Villa y su partido.

Por el presente y término de veinte días se saca a pública subasta la finca que después se expresará, embargada al procesado *Marcelino Colomo Velasco* en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 43 de 1952 sobre hurto, haciéndose constar que el remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de septiembre próximo venidero y hora de las doce de su mañana, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar en la Mesa Judicial o establecimiento destinado al efecto una suma que sea cuando menos el diez por ciento de la tasación, que los títulos de propiedad no han sido presentados, conformándose los licitadores con lo que aparece en dicha pieza y la certificación de cargas expedidas por el señor Registrador de la propiedad, que las cargas y créditos preferentes al actor quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción cantidad alguna del precio del remate, entendiéndose que el licitador las acepta, quedando subrrogado en sus derechos y obligaciones.

Finca rústica de una extensión aproximada de veinte áreas, sita en el término municipal de Olombrada, al sitio de la Huesa, que linda al Norte con la de Alfonso Sanz García, al Sur con la de Marcelina Cuesta Ortega, al Este con la de Santiago Gozalo Velasco y al Oeste con la de Buenaventura Colomo Velasco. Dicha finca se encuentra inscrita en los documentos del Catastro de Rústica al polígono número 25 parcela 123, juntamente con las otras dos terceras partes de sus hermanos Buenaventura y Josefa Colomo Velasco, a nombre de su fallecido padre Lope Colomo Arranz, incluyendo la totalidad superficial de los tres hermanos que suman cincuenta y ocho áreas. Las descripción que se hace actualmente es solamente de la parte ya parcelada que corresponde en propiedad al procesado.—Tasada en dos mil cien pesetas.

Dado en Cuéllar a ventiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—*José Luis Olías.*—El Secretario, *Francisco González.*

SUBASTAS

2143

TORRE VAL DE SAN PEDRO

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada en el Boletin Oficial de la provincia número 89, fecha 27 de julio último, para construcción de un edificio en este pueblo con destino a Centro de Higiene y vivienda de Médico, por el presente se anuncia la segunda subasta para las trece horas del día doce de septiembre próximo, bajo el mismo tipo de licitación y condiciones que sirvieron de base a la primera.

Las proposiciones pueden presentarse hasta la una de la tarde del día anterior al señalado para la subasta.

Torre Val de San Pedro a 24 de agosto de 1953.—El Alcalde, *Francisco Alvaro.*

IMPRENTA PROVINCIAL